

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SEJUV**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GAMALIEL HARO OSORIO**, SECRETARIO DE LA JUVENTUD; Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA; A QUIENES EN LO SUCESIVO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "SEJUV":

I.1.- Que de conformidad a los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 13 fracción V y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, es una dependencia del Ejecutivo Estatal que tiene el propósito de vincular los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y sectores público, social y privado, con el objeto de impulsar el desarrollo integral y armónico de la Juventud Colimense, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que como lo señala el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus fines primordiales generar, diseñar, articular y ejecutar políticas públicas que permitan incorporar de manera activa a la población juvenil en el desarrollo del Estado; Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud; así como concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con las autoridades federales y las municipales para promover con la participación en su caso de los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

I.3.- Que el LIC. GAMALIEL HARO OSORIO, en su carácter de Secretario de la Juventud, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 29 de Agosto del año 2016, por el Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 13 fracción V, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y el artículo 3 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud.

I.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Av. San Fernando número 533 colonia Jardines de las Lomas de la Ciudad de Colima, Col.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1.- Que es una institución de orden pública, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

II.2.- Que el C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Comala, de fecha 13 de julio de 2018, y el acta número 3, de fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

II.3.- Que el C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, en su carácter de SÍNDICO, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación

jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Comala, de fecha 13 de julio de 2018, y el acta número 3, de fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Leona Vicario no. 1, de la Colonia Centro, del municipio de Comala, Colima.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipula.

III.2.- Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3.- Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la cooperación entre "LAS PARTES" en lo correspondiente al préstamo de instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" a "LA SEJUV" con el propósito de establecer un Centro Poder Joven.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES: "LAS PARTES" designan como enlaces para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- A)** Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", al C. Ernesto Damián Aguirre Barajas, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "LA SEJUV".
- B)** Por parte de "LA SEJUV" se designará al Lic. Andrés Ángel Sahagún, quien será quien mantenga la comunicación con el responsable de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO". "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que contrae "EL AYUNTAMIENTO", como consecuencia de la firma del presente convenio son las siguientes: